

PROYECTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

DE LAS SOCIEDADES

ALMENAMAR, S.L., ALRAMAEV, S.L., ASTROC DESARROLLOS Y PROYECTOS, S.L.,
COURRENT ASSETS, S.L., C. VALENCIANA DESARROLLOS INTEGRADOS, S.L.,
EUROPROMOCIONES MEDITERRÁNEAS, S.A., FINCAS MONFORT, S.L., HACIENDAS DEL
MEDITERRÁNEO, S.L., LANDSCAPE AUGUSTA, S.L.U., LANDSCAPE INVERSIONS, S.L.U.,
LANDSCAPE NOZAR, S.L., LANDSCAPE PROMOCIONS IMMOBILIÀRIES, S.L., LANDSCAPE
SERVEIS IMMOBILIARIS, S.A.U., NOVA OROPESA DEL MAR, S.L., RESIDENCIAL SECTOR 2
OESTE, S.L., RAYET PROMOCIÓN, S.L., SAN JOAN DE MORÓ, S.L. Y URBEHISPANIA, S.L.

(Sociedades Absorbidas)

POR PARTE DE LA MERCANTIL

ASTROC MEDITERRÁNEO, S.A.

(Sociedad Absorbente)

En Madrid, a 14 de diciembre de 2007.

1. INTRODUCCIÓN.

1.1 Razones de la Fusión.

La presente fusión se enmarca dentro del proceso de reorganización societaria en la que se encuentra inmerso el grupo de sociedades cuya cabecera es Astroc Mediterráneo, S.A. y otras sociedades participadas por ésta. Asimismo se incluyen en el proceso las sociedades Courrent Assets, S.L. y Alramaev, S.L. cuya permanencia carece de sentido en el ámbito de una reestructuración racional del grupo y sus socios, al ser meras tenedoras de participaciones de algunas de las sociedades absorbidas.

Tras la salida a bolsa de Astroc Mediterráneo, S.A. en mayo de 2006, se llevó a cabo un crecimiento de la sociedad a través de una política de adquisiciones de empresas en funcionamiento con actividades afines a las de Astroc Mediterráneo, S.A., si bien centradas en ámbitos geográficos distintos a los tradicionales de la sociedad hasta la fecha.

Este crecimiento se produjo, principalmente, con la adquisición en el último trimestre del año 2006 de un 49% (aprox.) de cada una de las compañías Rayet Promoción, S.L. y Landscape Promocions Immobiliàries, S.L.

Así mientras el modelo de negocio de Astroc Mediterráneo, S.A. ha venido siendo la gestión de suelo para su transformación en suelo finalista y puntualmente se realiza la promoción de suelo, el modelo de Rayet Promoción, S.L. consiste en el desarrollo y gestión de suelo para la posterior promoción y comercialización de productos fundamentalmente residenciales, de tal modo que existe una diversificación de producto: vivienda libre de primera residencia, VPO, segunda residencia, terciario y actúa como agente urbanizador en algunos casos; por su parte, el modelo de Landscape Promocions Immobiliàries, S.L. se ha basado en la gestión de suelo, la gestión de patrimonio y la promoción inmobiliaria, con un uso residencial del 85%, siempre de primera residencia. Esta última actividad la ha venido desarrollando a través de sus sociedades participadas paritariamente con otros socios, promotoras inmobiliarias relevantes en los correspondientes mercados en los que se ha actuado y que gestionan dichas empresas participadas.

Por tanto, son tres modelos de negocio complementarios entre sí. Sin embargo, la coyuntura desfavorable del sector inmobiliario puesta de manifiesto en el segundo trimestre del 2007 castigó el valor en bolsa de Astroc Mediterráneo, S.A. de tal modo que las bases financieras sobre las cuales se asentaban las adquisiciones de Rayet Promoción, S.L. y Landscape Promocions Immobiliàries, S.L. se han visto afectadas.

En definitiva, con la presente fusión se pretende reorganizar el grupo favoreciendo la consolidación del negocio inmobiliario, que tal y como se ha descrito, es complementario entre sí, y por tanto, viable, reduciendo por otro lado las consecuencias de la crisis inmobiliaria que afecta al sector en general, persiguiendo los siguientes objetivos:

- Consolidar la capacidad financiera para la generación de flujos dinerarios suficientes para atender adecuadamente el servicio de la deuda recibida para la financiación de las adquisiciones de Astroc Mediterráneo, S.A., así como reducir los costes financieros de dicha financiación.
- Integración de los negocios de la Sociedad Absorbente y Sociedades Absorbidas, para alcanzar una mayor eficiencia y eficacia operativa y de costes en la gestión económica, aunando en una sola entidad las actividades, los negocios y los activos de cada una de ellas, cuya similitud y complementariedad hacen aconsejable su integración en una única estructura jurídica, racionalizando y optimizando la actual estructura del grupo.
- Simplificar la dirección y la gestión administrativa (contabilidad, auditoría interna, etc.) de las actividades desarrolladas por cada una de las entidades involucradas en el proceso de fusión.
- Mostrarse ante el mercado con una imagen corporativa única que elimine confusiones acerca de la integridad del grupo, a través, también, del cambio de denominación.
- Racionalizar y optimizar la estructura del grupo.

En vista de todo lo anterior, y a juicio de los Órganos de Administración de las sociedades participantes en la fusión, se permitirá al grupo resultante de ésta tener un acceso más amplio y homogéneo a todos los sectores del mercado, así como reducir el

perfil de riesgo, convirtiéndose en uno de los principales operadores del sector inmobiliario en España.

1.2 Estructura de la Fusión.

En el presente Proyecto de Fusión, se describen los aspectos jurídicos de la fusión prevista, con arreglo a lo previsto en el artículo 235 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLSA), que supondrá la absorción de las mercantiles Almenamar, S.L., Alramaev, S.L., Astroc Desarrollos y Proyectos, S.L., Courrent Assets, S.L., C. Valenciana Desarrollos Integrados, S.L., Europromociones Mediterráneas, S.A., Fincas Monfort, S.L., Haciendas del Mediterráneo, S.L., Landscape Augusta, S.L.U., Landscape Inversions, S.L.U., Landscape Nozar, S.L., Landscape Promocions Immobiliàries, S.L., Landscape Serveis Immobiliaris, S.A.U., Nova Oropesa del Mar, S.L., Residencial Sector 2 Oeste, S.L., Rayet Promoción, S.L., San Joan de Moró, S.L., y Urbehispania, S.L. (en adelante, las Sociedades Absorbidas) por parte de Astroc Mediterráneo, S.A. (en adelante, la Sociedad Absorbente), con disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas y transmisión en bloque de todo su patrimonio social a la Sociedad Absorbente, la cual aumentará su capital social en la cuantía que proceda.

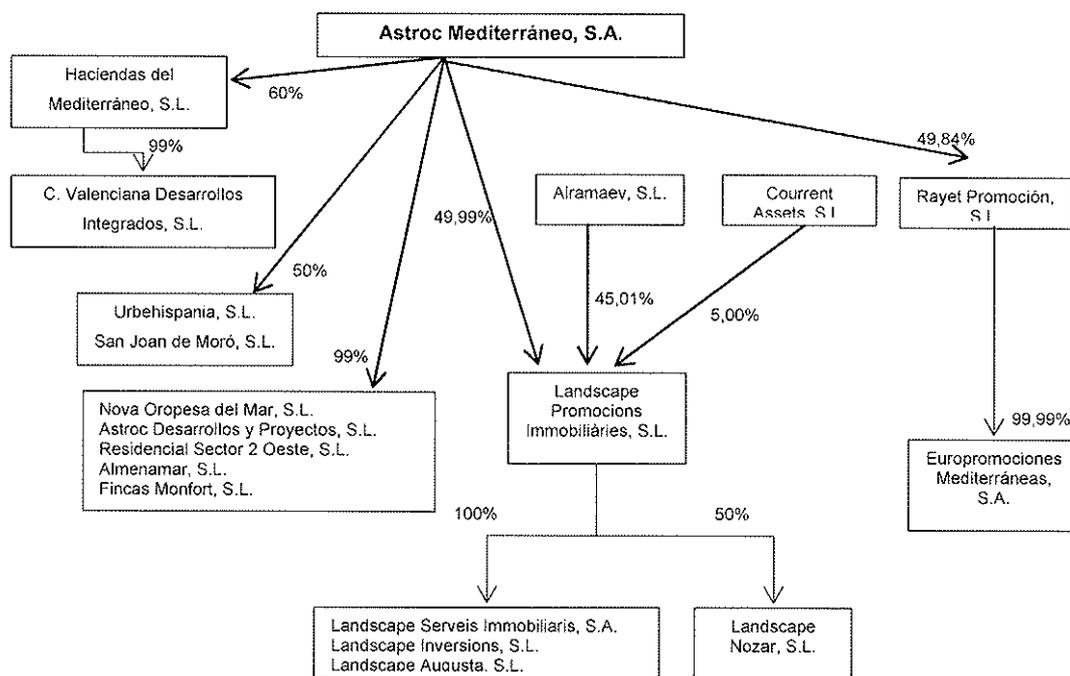
En este aumento de capital se tiene en cuenta que actualmente la Sociedad Absorbente ostenta, directa o indirectamente, diversos porcentajes de capital sobre varias de las sociedades absorbidas. Concretamente participa de forma directa en las siguientes:

Sociedad absorbida participada por Astroc Mediterráneo, S.A.	Porcentaje de participación
Landscape Promocions Immobiliàries, S.L.	49,99%
Rayet Promoción, S.L.	49,84%
Almenamar, S.L.	99,17%
Astroc Desarrollos y Proyectos, S.L.	99,90%
Fincas Monfort, S.L.	99%
Nova Oropesa del Mar, S.L.	99,99%
Residencial Sector 2 Oeste, S.L.	99,50%
Haciendas del Mediterráneo, S.L.	60%
Urbehispania, S.L.	50%
San Joan de Moró, S.L.	50%

Sobre el resto de Sociedades Absorbidas, a excepción de Courrent Assets, S.L. y Alramaev, S.L., Astroc Mediterráneo, S.A. ostenta participación indirecta a través de las sociedades citadas en la tabla anterior y por los porcentajes que se detallan en el cuadro que se incluye más adelante.

Asimismo se tiene en consideración que las sociedades absorbidas Courrent Assets, S.L. y Alramaev, S.L. ostentan el resto de la participación de Landscape Promocions Immobiliàries, S.L. así como el hecho de que ésta ostenta el 100% de las mercantiles Landscape Augusta, S.L.U., Landscape Inversions, S.L.U., Landscape Serveis Immobiliaris, S.A.U. y el 50% de Landscape Nozar, S.L.

Para mayor claridad, se muestra en el cuadro adjunto las participaciones existentes entre las sociedades participantes en la fusión proyectada.



En virtud de la fusión proyectada, los socios de las Sociedades Absorbidas, a excepción de Astroc Mediterráneo, S.A. y de las sociedades que serán absorbidas, recibirán, en canje de sus acciones y/o participaciones sociales, acciones de la Sociedad Absorbente, en los términos que se indican el punto 3 del presente Proyecto de Fusión.

El procedimiento de fusión se llevará a cabo cumpliendo las normas establecidas en los artículos 233 y siguientes del TRLSA, y concordantes de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y del Reglamento del Registro Mercantil, así como del resto del ordenamiento jurídico que sea de aplicación.

2. SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN.

2.1 Almenamar, S.L.

Con domicilio social en Sagunto (Valencia) Calle Isaac Newton número 155, Polígono Industrial Sepes e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al Tomo 8251, folio 204, hoja V- 106984. Su C.I.F. es el número B-12602827.

2.2 Alramaev, S.L.

Con domicilio social en Valencia, Calle Sanchís Sivera número 18 Bajo, e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 8655, folio 100, hoja V-120946. Su C.I.F. es el número B-64168446.

2.3 Astroc Desarrollos y Proyectos, S.L.

Con domicilio social en Puerto de Sagunto (Valencia), Calle Isaac Newton número 155 e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al Tomo 6309, folio 215, hoja V- 65221. Su C.I.F. es el número B-96849468.

2.4 C. Valenciana Desarrollos Integrados, S.L.

Con domicilio social en Valencia, Paseo de la Alameda, 35 bis 4ª e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al Tomo 8704, folio 155, hoja V- 122711. Su C.I.F. es el número B-12672895.

2.5 Courent Assets, S.L.

Con domicilio social en Valencia, Calle Sanchís Sivera número 18 e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al Tomo 8461, folio 100, hoja V- 114216. Su C.I.F. es el número B-97758965.

2.6 Europromociones Mediterráneas, S.A.

Con domicilio social en Madrid, Calle Capitán Haya número 1, 6ª planta e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 15588, folio 9, hoja M- 262424. Su C.I.F. es el número A-82748476.

2.7 Fincas Monfort, S.L.

Con domicilio social en Valencia, Calle Navarro Reverter número 2 bajo e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al Tomo 6423, folio 1, hoja V-67564. Su C.I.F. es el número B-96893375.

2.8 Haciendas del Mediterráneo, S.L.

Con domicilio social en Sagunto (Valencia), calle Isaac Newton número 155 e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al Tomo 7768, folio 67, hoja V-96090. Su C.I.F. es el número B-97435978.

2.9 Landscape Augusta, S.L.U.

Con domicilio social en Barcelona, Avenida Diagonal 407 Bis, 16 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 34033, folio 103, hoja B-139215. Su C.I.F. es el número B-60945359.

2.10 Landscape Inversions, S.L.U.

Con domicilio social en Barcelona, Avenida Diagonal número 407 Bis 16 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 39222, folio 75, hoja B- 200272. Su C.I.F. es el número B-62034756.

2.11 Landscape Nozar, S.L.

Con domicilio social en Madrid, Calle Princesa número 2 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 21646, folio 48, hoja M-385317. Su C.I.F. es el número B-84408574.

2.12 Landscape Promocions Immobiliàries, S.L.

Con domicilio social en Barcelona, Avenida Diagonal número 407 Bis 16 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 34575, folio 89, hoja B-189474. Su C.I.F. es el número B-61789442.

2.13 Landscape Serveis Immobiliaris, S.A.U.

Con domicilio social en Barcelona, Avenida Diagonal número 407 Bis, planta 16, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 34133, folio 223, hoja B- 93691. Su C.I.F. es el número A-60328663.

2.14 Nova Oropesa del Mar, S.L.

Con domicilio social en Valencia, Calle Sanchís Sivera 18-bajo e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al Tomo 7516, folio 95, hoja V-90604. Su C.I.F. es el número B-97342505.

2.15 Residencial Sector 2 Oeste, S.L.

Con domicilio social en el Puerto de Sagunto (Valencia) calle Isaac Newton número 155 e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al Tomo 6145, folio 23, hoja V-61747. Su C.I.F. es el número B-96786645.

2.16 Rayet Promoción, S.L.

Con domicilio social en Guadalajara, calle Mayor número 27 e inscrita en el Registro Mercantil de Guadalajara al Tomo 205, folio 89, hoja GU-1567. Su C.I.F. es el número B-19155035.

2.17 San Joan de Moró, S.L.

Con domicilio en Valencia, Paseo de la Alameda, 35 bis 4ª e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al Tomo 6482, libro 3787, folio 67, hoja V-68816. Su C.I.F. es el número B-96921945.

2.18 Urbehispania, S.L.

Con domicilio social en Sagunto (Valencia), calle Isaac Newton número 155 e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al Tomo 8535, folio 101, hoja V-116792. Su C.I.F. es el número B-70.008.040.

2.19 Astroc Mediterráneo, S.A.

Con domicilio social en Valencia, Paseo de la Alameda número 35 Bis 4 e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al Tomo 6471, folio 206, hoja V- 68596. Su C.I.F. es el número A-96911482.

3. TIPO DE CANJE DE LAS ACCIONES.

El tipo de canje de las acciones y participaciones de las entidades que participan en la fusión, que ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de la Sociedad Absorbente y las Sociedades Absorbidas será el siguiente:

Ver cuadro en página siguiente

	Por cada nº de acciones de Sociedad Absorbida	Se entregará el siguiente nº acciones de Astroc Mediterráneo	Total acciones de Astroc Mediterráneo a emitir	Total importe compensación o pago en metálico a distribuir (€)
Rayet Promoción	1	2.198	118.828.276	78.251,4
Landscape Nozar	3.000	4.235.649	4.235.649	1,49
Urbehispania	90.000	10.963.850	10.963.850	0,67
San Joan de Moró	33.051	1.394.542	1.394.542	0,22
Haciendas del Mediterráneo	2.400	5.668.191	5.668.191	1,73
Astroc Desarrollos y Proyectos	1	21.208	21.208	0,73
Nova Oropesa del Mar	1	24	24	-0,93
Residencial Sector 2 Oeste	1	38.765	38.765	0,02
Fincas Monfort	1	1	1	-1,82
Europromociones Mediterráneas	1	31	31	-0,18
Alramaev	1.000	3.157	35.516.250	14.206,27
Courrent Assets	2.083.844	3.920.934	3.920.934	0,00
Almenamar	1	5.954	5.954	0,59
C. Valenciana Desarrollos Integrados	1	6	6	-1,17
Total acciones a emitir			180.593.681,00	
Total aumento de capital, €			36.118.736,20	

Por tanto, por cada acción de Rayet Promoción, S.L., se recibirán un total de 2.198 acciones de Astroc Mediterráneo, S.A.

Por cada 3.000 participaciones de Landscape Nozar, S.L., se recibirán un total de 4.235.649 acciones de Astroc Mediterráneo, S.A.

Por cada 90.000 participaciones de Urbehispania, S.L., se recibirán un total de 10.963.850 acciones de Astroc Mediterráneo, S.A.

Por cada 33.051 participaciones de San Joan de Moró, S.L., se recibirán un total de 1.394.542 acciones de Astroc Mediterráneo, S.A.

Por cada 2.400 participaciones de Haciendas del Mediterráneo, S.L., se recibirán un total de 5.668.191 acciones de Astroc Mediterráneo, S.A.

Por cada participación de Astroc Desarrollos y Proyectos, S.L., se recibirán un total de 21.208 acciones de Astroc Mediterráneo, S.A.

Por cada participación de Nova Oropesa del Mar, S.L., se recibirán un total de 24 acciones de Astroc Mediterráneo, S.A.

Por cada participación de Residencial Sector 2 Oeste, S.L., se recibirán un total de 38.765 acciones de Astroc Mediterráneo, S.A.

Por cada participación de Fincas Monfort, S.L., se recibirá una participación de Astroc Mediterráneo, S.A.

Por cada participación de Europromociones Mediterráneas, S.A., se recibirán un total de 31 acciones de Astroc Mediterráneo, S.A.

Por cada 1.000 participaciones de Alramaev, S.L., se recibirán un total de 3.157 acciones de Astroc Mediterráneo, S.A.

Por cada 2.083.844 participaciones de Courrent Assets, S.L., se recibirán un total de 3.920.934 acciones de Astroc Mediterráneo, S.A.

Por cada participación de Almenamar, S.L., se recibirán un total de 5.954 acciones de Astroc Mediterráneo, S.A.

Por cada participación de C. Valenciana Desarrollos Integrados, S.L., se recibirán 6 acciones de Astroc Mediterráneo, S.A.

Respecto a las Sociedades Absorbidas Landscape Augusta, S.L.U., Landscape Inversions, S.L.U., Landscape Promocions Immobiliàries, S.L., Landscape Serveis Immobiliaris, S.A.U., la fusión tiene la consideración de fusión simplificada con arreglo a lo establecido en el artículo 250 TRLSA ya que se trata de sociedades de las que la Sociedad Absorbente es titular, directa o indirectamente, de todas las acciones y participaciones sociales en que se dividen sus respectivos capitales sociales. Por tanto no procede hacer referencia alguna al tipo ni al procedimiento de canje respecto a dichas sociedades.

ASTROC MEDITERRÁNEO, S.A. ha contratado los servicios de MORGAN STANLEY & CO. INTERNATIONAL LIMITED (“MORGAN STANLEY”) como asesor financiero

en relación con la fusión. En este sentido, MORGAN STANLEY ha expresado su opinión (“fairness opinión.”)

Como consecuencia de la ecuación de canje propuesta anteriormente, la Sociedad Absorbente deberá emitir un total de 180.593.681 acciones nuevas de €0,20 de valor nominal cada una de ellas.

En consecuencia, a efectos de atender el canje de fusión, se propone a la Junta general de accionistas de la Sociedad Absorbente un aumento de capital por importe de 36.118.736,20 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 180.593.681 acciones nuevas de €0,20 de valor nominal cada una de ellas.

Las nuevas acciones, que serán íntegramente suscritas por los accionistas y socios de las Sociedades Absorbidas, darán derecho a sus titulares a recibir cualesquiera distribuciones que sean satisfechas con posterioridad a la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de fusión, participando desde ese momento con igualdad de derechos respecto de las acciones existentes de la Sociedad Absorbente.

El importe del aumento de capital (nominal más prima) quedará íntegramente desembolsado por la aportación a la Sociedad Absorbente de la totalidad del patrimonio de las Sociedades Absorbidas.

Se solicitará la admisión a cotización de las nuevas acciones de la Sociedad Absorbente en las Bolsas de valores en las que actualmente cotiza dicha sociedad, así como su negociación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Como consecuencia del aumento de capital, se dará nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente para modificar el importe del capital social, quedando redactado como sigue:

“Artículo 5º.”

El capital social es de SESENTA MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y VEINTE CENTIMOS DE EURO (60.356.736,20€), dividido en TRESCIENTOS UN MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS

OCHENTA Y UNA (301.783.681) acciones de VEINTE CENTIMOS DE EUROS (0,20 €) de valor nominal cada una de ellas, que constituyen una sola serie, totalmente suscritas y desembolsadas.

Las acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, que se registrarán por lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y en aquellas otras disposiciones de desarrollo.

Los accionistas y titulares de derechos reales sobre las acciones podrán obtener certificados de legitimación con las formalidades y efectos previstos en la legislación reguladora de la representación de valores mediante anotaciones en cuenta.”

4. PROCEDIMIENTO DE CANJE DE LAS ACCIONES.

El procedimiento de canje de las acciones o participaciones de las Sociedades Absorbidas por acciones de la Sociedad Absorbente será el siguiente:

- Acordada la fusión por la Juntas Generales de las correspondientes sociedades, presentada ante la CNMV la documentación requerida en virtud del Real Decreto 1310/2005, y una vez inscrita la escritura de fusión en los Registros Mercantiles correspondientes, se procederá al canje de las acciones y participaciones de las Sociedades Absorbidas por acciones de la Sociedad Absorbente.
- El canje de las acciones y/o participaciones sociales de las Sociedades Absorbidas por acciones de Astroc Mediterráneo, S.A. se efectuará mediante la presentación de los documentos que acrediten la titularidad de las referidas acciones o participaciones sociales de las Sociedades Absorbidas, ante la entidad participante de IBERCLEAR que sea designada por la Sociedad Absorbente a estos efectos, a partir del día siguiente en que quede inscrita la escritura pública de elevación a público de los acuerdos de fusión en los Registros Mercantiles de Madrid, Barcelona, Valencia y Guadalajara.
- La referida entidad participante, actuando como entidad agente, recibirá los títulos físicos y documentos acreditativos de la titularidad de las acciones y participaciones sociales de las Sociedades Absorbidas y llevará a cabo las demás operaciones de canje

relativas a la asignación de las correspondientes acciones de nueva emisión de Astroc Mediterráneo, S.A., todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992 de 14 de febrero sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y en el TRLSA y demás normativa de aplicación.

- En caso de ser necesario, por no presentarse todas las acciones y participaciones sociales de las Sociedades Absorbidas al canje tras la inscripción de la escritura de fusión, se procederá a la publicación de los correspondientes anuncios en la forma legalmente prevista en los que se comunique el plazo fijado para proceder al canje.
- Será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 59 del TRLSA a aquellas acciones y participaciones sociales de las Sociedades Absorbidas que no fueran presentadas al canje en el plazo indicado.
- Los socios que, en su caso, sean poseedores de acciones o participaciones sociales de las Sociedades Absorbidas que representen una fracción del número de acciones fijado como tipo de canje podrán agruparse o transmitir sus acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que la agrupación de acciones o participaciones de las Sociedades Absorbidas no alcance a completar un número suficiente de acciones de la Sociedad Absorbente con arreglo al canje indicado, se entregará a dichos socios o accionistas la compensación en metálico que con arreglo a dicho canje les corresponda.
- Como consecuencia de la fusión, se extinguirán las acciones y participaciones sociales de las Sociedades Absorbidas.

A la fecha de este Proyecto, la Sociedad Absorbente es titular directo o indirecto de acciones y participaciones sociales de alguna de las Sociedades Absorbidas, tal y como consta en el gráfico anterior, por lo que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 249 del TRLSA y en la normativa sobre acciones propias, todas las referidas acciones y participaciones sociales no serán canjeadas por acciones de Astroc Mediterráneo, S.A. y serán amortizadas y extinguidas. Asimismo ocurrirá respecto a las sociedades Alramaev, S.L., Courrent Assets, S.L., Landscape Promocions Immobiliàries, S.L. y Rayet

Promoción, S.L. en relación a las acciones y participaciones de sus filiales que serán igualmente absorbidas

5. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS OPERACIONES DE LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS SE CONSIDERAN REALIZADAS A EFECTOS CONTABLES POR LA SOCIEDAD ABSORBENTE Y A PARTIR DE LA CUAL LAS NUEVAS ACCIONES DAN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES.

Las operaciones de las Sociedades Absorbidas, que se extinguirán como consecuencia de la fusión, se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la Sociedad Absorbente a partir del 1 de enero de 2007.

Asimismo las nuevas acciones emitidas como consecuencia del aumento de capital darán derecho a participar en las ganancias sociales a partir del día de la inscripción de la escritura pública de fusión. En este sentido las Sociedades Absorbente y Absorbidas adquieren el compromiso de no acordar el reparto de ningún tipo de dividendo desde la fecha de este proyecto hasta el momento de la inscripción de la mencionada escritura.

6. DERECHOS EN LA SOCIEDAD ABSORBENTE A LOS ACCIONISTAS Y SOCIOS DE CLASES ESPECIALES Y A QUIENES TENGAN DERECHOS ESPECIALES DISTINTOS DE LAS ACCIONES Y DE LAS PARTICIPACIONES EN LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS.

No existen titulares de acciones o participaciones sociales de clases especiales ni derechos especiales distintos de las acciones o participaciones sociales en las Sociedades Absorbidas que van a extinguirse, por lo que no procede mención ninguna.

7. VENTAJAS QUE SE ATRIBUYEN EN LA SOCIEDAD ABSORBENTE A LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE FUSION ASÍ COMO A LOS ADMINISTRADORES DE LAS SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN.

No se atribuirá ninguna clase de ventajas a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión, ni a favor del experto independiente que intervenga en el proceso de fusión a efectos de lo establecido en el artículo 236 del TRLSA.

8. OTRAS MENCIONES.

8.1 Balances de Fusión.

Se consideran como balances de fusión de todas las sociedades participantes en la fusión en la misma, a efectos de los dispuesto en el párrafo segundo del artículo 239.1 del TRLSA, los respectivos balances individuales de cada sociedad cerrados a 30 de septiembre de 2007.

Los referidos balances de fusión han sido formulados por los respectivos Órganos de Administración de las sociedades participantes en la fusión con fecha de hoy. Los balances de las entidades Almenamar, S.L., Astroc Desarrollos y Proyectos, S.L., Astroc Mediterráneo, S.A., Europromociones Mediterráneas, S.A., Nova Oropesa del Mar, S.L., Rayet Promoción, S.L., Fincas Monfort, S.L., Landscape Augusta, S.L.U., Landscape Inversions, S.L.U., Landscape Promocions Immobiliàries, S.L., Landscape Serveis Immobiliaris, S.A.U. y Landscape Nozar, S.L. dada la obligación de auditarse que tienen dichas mercantiles de conformidad con la legislación mercantil vigente, serán verificados por los auditores de cuentas de las mismas.

Los balances serán sometidos a la aprobación de las respectivas Juntas Generales de cada una de las sociedades que hayan de resolver sobre la fusión, con carácter previo a la adopción del propio acuerdo de fusión.

8.2 Régimen fiscal.

La operación de fusión se acogerá al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, a cuyos efectos se comunicará la opción por este régimen fiscal al Ministerio de Economía y Hacienda dentro del plazo reglamentariamente estipulado con posterioridad a la inscripción registral de la escritura pública en la que se documente la operación de la fusión

8.3 Nombramiento de experto independiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 del TRLSA, los administradores de las sociedades Participantes en la fusión solicitarán a los respectivos Registros Mercantiles la designación de un mismo experto independiente para la elaboración de un único informe sobre el presente Proyecto de Fusión y sobre el patrimonio aportado por las Sociedades Absorbidas a la Sociedad Absorbente como consecuencia de la fusión.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 del TRLSA, los administradores de cada una de las sociedades que intervienen en la fusión elaborarán un informe explicando y justificando detalladamente el Proyecto de Fusión en sus aspectos jurídicos y económicos, con especial referencia al tipo de canje de las acciones y a las especiales dificultades de valoración que pudieran existir

8.4 Admisión a cotización de las acciones emitidas en el aumento de capital.

Se solicitará la admisión a cotización en las bolsas en que cotiza la Sociedad Absorbente, para las acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital que se lleve a cabo en los términos indicados en el apartado 3 en los mismos términos y condiciones que el resto de acciones ordinarias de ASTROC MEDITERRANEO, S.A.

8.5 Autorizaciones administrativas.

La efectividad de la fusión proyectada queda sujeta a la realización de las notificaciones y a la obtención de las autorizaciones y registros que resulten pertinentes de acuerdo con la legislación aplicable.

Los administradores de cada una de las sociedades participantes en la fusión cuyos nombres se hacen constar a continuación, redactan y suscriben de forma conjunta el presente Proyecto de Fusión en cinco ejemplares, idénticos en su contenido y presentación, que han sido aprobados por los respectivos Órganos de Administración el día 14 de diciembre de 2007.

ALMENAMAR, S.L.

Fdo.: D. Felipe Molina López

Fdo.: D. José Rayos Ruiz

**ASTROC DESARROLLOS Y PROYECTOS
S.L.**

Fdo.: D. Felipe Molina López

Fdo: D. Juan José Ramírez Olmedo

ASTROC MEDITERRÁNEO, S.A.¹

Fdo.: D. Juan Carlos Nozaleda

Fdo: D. Yago Enrique Mendez Pascual
C POR G CORPORACIÓN CAIXA GALICIA,
S.A.

Fdo: Dª. Carmen Godía Bull
G3T, S.L.

Fdo: D. Jesús del Pino Durán

Fdo: D. Ramón de la Riva Reina

Fdo: D. Xavier Adsera Gebelli

Fdo: D. José Antonio Rodríguez Gil

Fdo: D. Félix Abánades López
GRUPO RAYET, S.A

Fdo: D. Juan Antonio Alcaraz García

Fdo: D. Ignacio Bonilla Ganosa

COURRENT ASSETS S.L.

Fdo: D. Ramón de la Riva Reina

**EUROPROMOCIONES
MEDITERRÁNEAS S.A.**

Fdo: D. Félix Abanades López

FINCAS MONFORT S.L.

Fdo: D. Felipe Molina López

Fdo: D. Juan José Ramírez Olmedo

RESIDENCIAL SECTOR 2 OESTE S.L..

Fdo: D. Felipe Molina López

Fdo: D. Juan José Ramírez Olmedo

NOVA OROPESA DEL MAR S.L.

Fdo: D. Felipe Molina López

Fdo: D. Juan José Ramírez Olmedo

**LANDSCAPE PROMOCIONS
IMMOBILIARIES S.L.**

Fdo: D. Emilio Adán Castaño

Fdo: D. Felipe Molina López

Fdo: D. Juan José Ramírez Olmedo

LANDSCAPE NOZAR,S.L.

Fdo: D. Salvador Grane Terradas

Fdo: D. Juan Carlos Nozaleda Arenas

Fdo: D^a. Laura Anguera Armengol

Fdo: D. Mateu Tersol Andols

Fdo: D. Luís Nozaleda Arenas

Fdo: D. José Miguel Barrientos Martín

LANDSCAPE INVERSIONS, S.L.

Fdo: D. Emilio Adán Castaño

Fdo: D. Felipe Molina López

Fdo: D. Juan José Ramírez Olmedo

LANDSCAPE AUGUSTA,S.L.

Fdo: D. Emilio Adán Castaño

Fdo: D. Felipe Molina López

Fdo: D. Juan José Ramírez Olmedo

RAYET PROMOCIÓN S.L.

Fdo: D. Juan Antonio Alcaraz García

Fdo: D. Emilio Manuel Adán Castaño

Fdo: D. Felix Abanades López

Fdo: D. Salvador Grané Terradas

Fdo: D. Alberto Pérez Lejonaogitia

Fdo: D^a. Concepción Monserrat Castillejo Gómez

Fdo: D. Ramón de la Riva Reina

Fdo: D. Miguel Bernal Pérez Herrera

Fdo: D. Adolfo Ramírez-Escudero Delamiyar

ALRAMAEV, S.L.

Fdo: D. José Luis Iglesias Kuntz

Fdo: D. Ramón de la Riva Reina

**LANDSCAPE SERVEIS IMMOBILIARIS,
S.A.**

Fdo: D. Emilio Adán Castaño

Fdo: D. Felipe Molina López

Fdo: D. Juan José Ramírez Olmedo

HACIENDAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L.

Fdo: D. Antonio Montero Llácer

Fdo: D. Enrique Benavent Estrems

Fdo: D. Felipe Molina López

Fdo: D. Juan José Ramírez Olmedo

SAN JOAN DE MORÓ, S.L.

Fdo: D. Emilio Manuel Adán Castaño

URBEHISPANIA, S.L.

Fdo.: D. Felipe Molina López

Fdo.: D. Juan José Ramírez Olmedo

Fdo.: D. Javier de la Colina Bejar
C POR G DESARROLLOS INMOBILIARIOS
CORPORACIÓN CAIXAGALICIA, S.L.

Fdo.: D. Andrés Moreno Fernández
C POR G INMOBILIARIA CORPORACIÓN
CAIXAGALICIA, S.A

**C. VALENCIANA DESARROLLOS
INTEGRADOS, S.L.**

Fdo.: José Rayos Ruiz

Fdo.: Enrique Benavent Estrems

Fdo.: Antonio Montero Llácer

Fdo.: Felipe Molina López

ⁱ Los Consejeros Grupo Rayet, S.A., D. Jesús del Pino Durán y Ignacio Bonillo Ganosa, a pesar de no haber asistido a la reunión del Consejo de Administración que ha aprobado este Proyecto, se adhieren al mismo. Asimismo los Consejeros CXG Corporación Caixa Galicia, S.A., D. Ramón de la Riva y D. Juan Carlos Nozaleda dejan constancia de que (i) su abstención se debe exclusivamente a su situación de potencial conflicto de interés consistente en su respectiva participación accionarial en alguna de las sociedades que se incorporan al perímetro de la fusión, tal es el caso de CV CAPITAL, S.L. en COURRENT ASSETS, S.L. y en ALRAMAEV, S.L.; el caso de NOZAR, S.A. en ALRAMAEV, S.L. y en LANDSCAPE NOZAR, S.L.; el caso de GRUPO RAYET, S.A. en RAYET PROMOCION, S.L. y el caso de CORPORACION CAIXA GALICIA en URBEHISPANIA, S.L., (ii) valoran positivamente el proceso de formación de voluntad del Consejo de Administración seguido, en el que, por la razón anteriormente expuesta, no han participado, y (iii) en todo caso, se adhieren a las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración.